

EXPEDIENTE N°: (6191/2013)

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

**(Informe Final Desfavorable)**

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos por la Universidad San Jorge
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad San Jorge
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad San Jorge
<b>Centro/s</b>	• Escuela de Arquitectura y Tecnología
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación DESFAVORABLE, considerando que:

De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha sido objeto de alegaciones que han sido estudiadas por parte de la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.

## **MOTIVACIÓN**

### **CRITERIO 2.1 - JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS**

En el periodo de alegaciones se ha proporcionado una lista de titulaciones de grado, dobles grados, másteres oficiales, estudios de FP, y otros tipos de estudios propios («carrera especializada», «curso máster», máster «oficial de Autodesk», máster «Oficial de Unity», etc.) impartidos por universidades y centros registrados en el RUCT y otros fuera del contexto RUCT (FXAnimation Barcelona 3D & Film School, L'Idem Barcelona, Implika Barcelona, DigiPen Institute of Technology, etc.), sin ningún tipo de indicación sobre si los estudios se imparten en modalidad «presencial», «semipresencial» o «a distancia», ni sobre el nivel de implantación y

éxito de los mismos. En concreto, muchos de los grados relacionados con Videojuegos que se citan en la tabla se imparten sólo en modalidad presencial (por poner algunos ejemplos, los grados referenciados de la Universidad de Alicante, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad Ramon Llull, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad de Vic, etc.).

Se considera, por tanto, que la universidad no responde adecuadamente al requerimiento de completar la justificación de manera más sólida utilizando, como razones adicionales la referencia a títulos existentes en la modalidad «a distancia» en otras universidades, que estén funcionando de forma exitosa. Deben limitarse los referentes a títulos de nivel MECES 2 con modalidad a distancia para apoyar la modificación solicitada de inclusión de la modalidad a distancia.

Por último, la respuesta proporcionada en el proceso de alegación debe quedar consolidada en el apartado correspondiente del criterio 2.1. Por ejemplo, la relación de títulos que aportan debería estar incluida en el apartado de referentes de la titulación.

#### **CRITERIO 4.2 - REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**

La universidad responde en sus alegaciones, en lo relativo a los criterios de admisión con el siguiente texto: «No se establecen criterios de admisión adicionales a los que establece el RD 412/2014». Sin embargo, para la adjudicación de plazas en la modalidad online en caso de que la demanda supere la oferta, la memoria recoge que «la Universidad establece el criterio de prioridad temporal a la hora de adjudicar las plazas mediante la Solicitud de Admisión». Este criterio va en contra de lo establecido en el citado RD 412/2014, artículos 9 y 10. Debe corregirse.

Por otro lado, en el apartado 4.2 de la memoria, los criterios para la adjudicación de plazas difieren para los estudiantes que desean cursar los estudios en la modalidad presencial o en la modalidad a distancia. Debe corregirse.

Además, la respuesta a las alegaciones que se presenta en el apartado de justificación debe replicarse en el apartado 4.2 de la memoria.

#### **CRITERIO 6.1 – PROFESORADO**

En alrededor de una tercera parte de las materias el profesorado no tiene experiencia en docencia semipresencial / a distancia. A nivel de profesores, el 56% tiene experiencia semipresencial.

La universidad debe emprender acciones que garanticen un mayor porcentaje de profesorado formado en la docencia semipresencial / a distancia.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### **RECOMENDACIONES:**

##### **CRITERIO 5.4 - SISTEMAS DE EVALUACIÓN**

Actualmente el aseguramiento de la calidad de la evaluación en estudios en la modalidad «a distancia» está recibiendo mucha atención por parte de la comunidad universitaria. Proyectos de ámbito europeo como Tesla (<https://tesla-project.eu/>) están analizando y proponiendo multitud de herramientas para asegurar (1) la autentificación del estudiante mediante la detección on-line de características biométricas (reconocimiento facial a través de la webcam, reconocimiento de voz y dinámica de teclado); (2) la autoría de las pruebas o trabajos realizados por el estudiante a través del análisis de tales documentos (herramientas antiplagio, forensic analysis); y (3) la confidencialidad de los mismos a través de técnicas como el timestamp o la firma digital. Sugerimos al centro mantenerse muy al tanto de la evolución de estas herramientas o similares para seguir avanzando en el aseguramiento de la evaluación a distancia de las competencias adquiridas por el estudiantado.

Asimismo, se sugiere que en los trabajos entregados en la modalidad «a distancia» se incluya una declaración firmada de autoría por parte del estudiantado. Igualmente, se recomienda a la universidad la firma de un código ético por parte del estudiantado.

Se recomienda incrementar el peso de las pruebas de evaluación que se realizan de manera presencial en la calificación final.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

## **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**

### **1.1 - Datos básicos de la descripción del título:**

Cumplimentación del ISCED secundario.

### **1.3 - Universidades y centros en los que se imparte**

Selección de la modalidad «a distancia». Modificación del número total de plazas al sumar las plazas solicitadas en modalidad «a distancia». Actualización del enlace del régimen de permanencia.

### **2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos:**

Justificación de la solicitud de la modalidad «a distancia» y de la modificación o/y actualización de los apartados: 1. Descripción del título 4. Acceso y admisión de estudiantes 5. Planificación de las enseñanzas 6. Personal Académico 8. Resultados previstos 9. Enlace al sistema de garantía de calidad 10. Calendario de implantación 11. Personas asociadas al título.

### **4.1 - Sistemas de información previo:**

Breve actualización.

### **4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión:**

Actualización conforme a la normativa vigente y la modalidad «a distancia».

### **4.3 - Apoyo a estudiantes:**

Actualización ampliando la información referente a la metodología de tutorización a la modalidad «a distancia».

**4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos:**

Actualización conforme a la normativa vigente

**5.1 - Descripción del plan de estudios:**

1. Descripción para ambas modalidades de cómo se insertan resultados de aprendizaje, contenidos, competencias, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación.
2. Cambio de denominación de la materia Humanismo Cívico por Pensamiento Social Cristiano.
3. Breve modificación en los mecanismos de coordinación docente.
4. Descripción del control de la identidad del alumnado en la evaluación y a dicha evaluación en la modalidad «a distancia».

**5.2 - Actividades formativas:**

Inserción de las actividades formativas específicas para la modalidad «a distancia».

**5.3 - Metodologías docentes:**

Inserción de las metodologías docentes.

**5.4 - Sistemas de evaluación:**

Inserción de sistemas de evaluación para la modalidad «a distancia».

**5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas:**

Inserción en el apartado de observaciones de cada materia de las actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación para la modalidad «a distancia». Inserción de metodologías docentes para cada materia, modalidad «presencial», en el aplicativo. Cambio de denominación de la materia Humanismo Cívico, por Pensamiento Social Cristiano. Corrección de errores en algunas actividades formativas y materias, modalidad «presencial», en relación a los sistemas de evaluación.

**6.1 - Profesorado:**

Actualización en función de perfiles del cuadro docente, incluyendo la modalidad «a distancia».

**6.2 - Otros recursos humanos:**

Actualización para la modalidad «a distancia».

**7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles:**

Actualización de la información disponible e inserción de la información para la modalidad «a distancia».

**8.2 - Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados:**

Actualización.

**9 - Sistema de garantía de calidad:**

Actualización del enlace al sistema de garantía de calidad.

**10.1 - Cronograma de implantación:**

Actualización del cronograma de implantación para las modificaciones.

**11.1 - Responsable del título:**

Actualización de datos.

**11.2 - Representante legal:**

Actualización de datos.

**11.3 - Solicitante:**

Actualización de datos.

Zaragoza, a 02/05/2019:



EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD  
Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN